

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0063	DEL	JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (10-11-22)		
	SOLICITANTE	MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO. C.C. No. 1.140.873.492.	Expediente 085-73-1-22-0063	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023 (10-05-23)	RES 085-73-1-23-0057	FECHA DE EJECUTORIA	08 JUN 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0057 DEL MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACION Y AMPLIACIÓN de SEGUNDO PISO en una (1) vivienda unifamiliar ubicada en carrera 9A No.16-34 Manzana 3 Lote 5, del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así: 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
5. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

						Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION			085-73-1-22-0063			DEL			JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (10-11-22)		
SOLICITANTE			MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO. C.C. No. 1.140.873.492.			Expediente 085-73-1-22-0063			LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
FECHA DE EXPEDICION			MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023 (10-05-23)			RES 085-73-1-23-0057			08 JUN 2023		
FECHA DE EJECUTORIA						VIGENCIA			24 MESES		

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0057 DEL MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACION Y AMPLIACIÓN de SEGUNDO PISO en una (1) vivienda unifamiliar ubicada en carrera 9A No.16-34 Manzana 3 Lote 5, del municipio de Puerto Colombia.

6. Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define: "*Licencia de construcción y sus modalidades, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... 2. Ampliación. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas... 4. Modificación. Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.*" (Negrilla fuera de texto)
7. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
8. Que la señora **MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº1.140.873.492** expedida en Barranquilla-Atlántico, presento ante este Despacho solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Ampliación de un segundo piso en una (1) vivienda unifamiliar de un (1) piso, ubicada en el predio localizado en la **carrera 9A No.16-34, manzana 3 lote 5**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-303732 y referencia catastral No. 01.01.00.00.0168.0005.0.00.00.0000, de su propiedad, como consta en la anotación No. 016 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria mencionada. La información general del predio intervenido por esta petición es la siguiente:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN Pin No. 221108825867591545.					
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.		EXPEDIDA
MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO			1.140.873.492		BARRANQUILLA
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040 303732	REFERENCIA CATASTRAL	NUOVA	08573.01.01.0.00.00.0168.0005.0.00.00.	
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	0000	
AREA DE LOTE M2	98.00	NOMENCLATURA	CARRERA 9A No. 16-34. LOTE 5 MANZANA 3. VILLA ENCANTO.		
FICHA REGLAMENTARIA	Sector 3, subsector 5. Ficha 3-5-1 y 3-5-2. Area Residencial del Centro Urbano Principal, Mejoramiento Integral.	FRENTE MINIMO	8.00 m*.	AREA MINIMA	200.00 m2*

*Los predios existentes antes de la vigencia de la presente Revisión, que no cumplan con el área y frente mínimo establecidos en la ficha reglamentaria, podrán desarrollarse, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias de edificabilidad, de cada sector normativo.

9. Que el predio descrito anteriormente, tiene las siguientes medidas y linderos.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-0063	DEL	JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (10-11-22)			
	SOLICITANTE	MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO. C.C. No. 1.140.873.492.	Expediente	085-73-1-22-0063	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	MIERCOLES 10 DE MAYO DE 2023 (10-05-23)	RES	085-73-1-23-0057	FECHA DE EJECUTORIA	08 JUN 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0057 DEL MIERCOLES 10 DE MAYO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACION Y AMPLIACIÓN de SEGUNDO PISO en una (1) vivienda unifamiliar ubicada en carrera 9A No.16-34 Manzana 3 Lote 5, del municipio de Puerto Colombia.

Carrera 9A No.16-34. Fuente de las medidas y linderos Escritura Pública No. 342 del 24 de febrero de 2021 debidamente registrada en la anotación No. 017 del Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No.040-303732 (Pin No.: 221108825867591545).		
AREA	98,00 m2.	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	14,00 m.	Linda con lote No.4 de la misma manzana.
SUR	14,00 m.	Linda con lote No.6 de la misma manzana.
ESTE	7,00 m.	Linda con la carrera 9A
OESTE	7,00 m.	Linda con lote No.18 de la misma manzana.

10. Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, vigente, establece en el numeral 3 del artículo 130, que los predios constituidos antes de la entrada en vigencia de la presente Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que no cumplan con el área y frente mínimos establecidos en la ficha reglamentaria, podrán desarrollarse, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias de edificabilidad, contemplada para cada sector normativo. Norma aplicable al predio intervenido teniendo en cuenta que la fecha de apertura del folio de matrícula inmobiliaria No.040-303732, fue el 17 de julio de 1997.
11. Que la solicitante aporto la Escritura Pública No. 0342 del 24 de enero de 2021 de la Notaria 7 de Barranquilla, en la cual describen que en el predio identificado con el folio de matrícula No.040-303732, existe una construcción que consta de "...terrazza, sala, comedor, dos (2) alcobas, un (1) baño, cocina con sus correspondientes mesón y lavaplatos, lavadero y patio.
12. Que el diseño arquitectónico propuesto adiciona en el segundo piso un área de sesenta y cinco puntos ochenta y cinco metros cuadrados (65,85 m²) y modifica setenta y cinco metros cuadrados (75,00 m²) en el primer. La distribución arquitectónica es: **Primer Piso:** comedor-sala-cocina, escalera que conduce al segundo piso, oficina star, un (1) baño, alcoba 1 y patio y **Segundo piso:** área de reparto, un (1) baño social, alcoba 2 con closet, baño interno y balcón, alcoba 3 y alcoba 4 con closet.
13. Que al evaluar el diseño arquitectónico propuesto, observamos que el alcance de la solicitud presentada por la señora Yunez está enmarcada en dos modalidades de licencia urbanística de construcción, la primera en la modalidad de MODIFICACION ya que interviene el primer piso en su totalidad, de acuerdo a la descripción expresada en le Escritura Pública No. 0342 del 2021, mencionada en el considerando 10 de este acto administrativo es decir pada de "terrazza, sala, comedor, dos (2) alcobas, un (1) baño, cocina con sus correspondientes mesón y lavaplatos, lavadero y patio" a "comedor-sala-cocina, escalera que conduce al segundo piso, oficina star, un (1) baño, alcoba 1 y patio" y de AMPLIACION considerando la adición del segundo piso; hallazgo comunicado a la solicitante.
14. Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	98,00
AREA CONSTRUIDA EXISTENTE PRIMER PISO	75,00
AREA CONSTRUIDA AMPLIADA SEGUNDO PISO	65,85
AREA TOTAL CONSTRUIDA	140,85

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-0063		DEL	JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (10-11-22)		
	SOLICITANTE	MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO. C.C. No. 1.140.873.492.		Expediente 085-73-1-22-0063	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023 (10-05-23)		RES 085-73-1-23-0057	FECHA DE EJECUTORIA	08 JUN 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0057 DEL MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACION Y AMPLIACIÓN de SEGUNDO PISO en una (1) vivienda unifamiliar ubicada en carrera 9A No.16-34 Manzana 3 Lote 5, del municipio de Puerto Colombia.

15. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Luis Eduardo Yunez Navarro	8.737.707	Barranquilla	08700-51138	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	16 de junio de 1994
INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Carlos Alberto Kapell Gonzalez	72.309.032	Puerto Colombia - Atlántico	082021743631 ATL	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares	21 de junio de 2007

16. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de esta y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
17. Que el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la **citación a vecinos** establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021. Sin embargo, la comunicación a vecinos, por correo certificado, dirigida al predio ubicado en la carrera 9 No. 16-35 no fue posible realizarla, razón por la cual el solicitante publico en el periódico El Heraldó el 13 de diciembre de 2022 dicha comunicación, aportándola el 19 de diciembre del mismo año. Como constancia el ejemplar reposa en el expediente bajo el código CU1-0420-22.
18. Que el solicitante dio cumplimiento al párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: *"Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto".* Aportando dos (02) registros fotográficos de la valla exigida, con radicado CU1-0387-22 del 02 de diciembre de 2022.
19. Que los vecinos colindantes del inmueble y/o terceros interesados, no manifestaron oposición al proyecto, ni se constituyeron en parte dentro del procedimiento.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-0063	DEL	JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (10-11-22)			
	SOLICITANTE	MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO. C.C. No. 1.140.873.492.	Expediente	085-73-1-22-0063	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	MIERCOLES 10 DE MAYO DE 2023 (10-05-23)	RES	085-73-1-23-0057	FECHA DE EJECUTORIA	08 JUN 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0057 DEL MIERCOLES 10 DE MAYO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACION Y AMPLIACIÓN de SEGUNDO PISO en una (1) vivienda unifamiliar ubicada en carrera 9A No.16-34 Manzana 3 Lote 5, del municipio de Puerto Colombia.

20. Que al proyecto se le realizó observaciones mediante acta de observaciones y correcciones No. 0044 del 28 de diciembre de 2022 comunicada a la solicitante. Observaciones que fueron atendidas por parte de la solicitante, aportando los documentos y planos ajustados a norma el 01 de marzo de 2023 con radicación CU1-0112-23.
21. Que la solicitante al requerimiento 2.1 del acta de observaciones, aporto la resolución No.054 del 16 de diciembre de 1997, por la cual asignan nomenclatura a las viviendas construidas en las manzanas 2 y 3 de la Urbanización Villa Encanto, cuyo considerando dos dice: "Que JAIRO CURE JANNA, mediante la Resolución N°052 de fecha Diciembre 28 de 1995 fue autorizado para adelantar el proyecto denominado Urbanización "VILLA ENCANTO" que comprende la construcción de 203 viviendas unifamiliares en jurisdicción de Puerto Colombia (Atlántico)". Así mismo en el resuelve asignan para el lote 5 de la manzana 3 la nomenclatura alfanumérica carrera 9A No.16-34, predio de interés. Si bien la resolución mencionada no es una licencia de construcción reconoce que existió una expedida por la autoridad competente.
22. Que el 04 de mayo de 2023, le fue comunicada a la solicitante la carta de viabilidad del proyecto, en el marco de los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.
23. Que el solicitante aporto el comprobante de ingreso N°3023000361 del 08 de mayo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal IC032 del 24 de abril de 2023.

LIQUIDACION ICOAP 032 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 1.315.335,00	\$ 1.315.335,00
Sobretasa Bomberil	\$ 52.613,00	\$ 52.613,00
TOTAL		\$ 1.367.948,00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L		

24. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNY ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación a la señora **MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°1.140.873.492** expedida en Barranquilla-Atlántico, para ampliar y modificar una vivienda unifamiliar de un (1) piso para vivienda unifamiliar de dos (2) pisos, en el predio de su propiedad localizado en la **carrera 9A No.16-34, manzana 3 lote 5**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-303732 y referencia catastral No. 01.01.00.00.0168.0005.0.00.00.0000. El diseño arquitectónico aprobado es: **Primer Piso:** Área construida: setenta y cinco metros cuadrados (75.00 m²), consta de comedor-sala-cocina, escalera que conduce al segundo piso, oficina star, un (1) baño, alcoba 1 y patio y **Segundo piso:** Área construida: sesenta y cinco punto ochenta y cinco (65,85 m²), consta de área de reparto, un (1) baño social, alcoba 2 con closet, baño interno y balcón, alcoba 3 y alcoba 4 con closet. El cuadro de área aprobado es:

	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-0063	DEL	JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (10-11-22)			
	SOLICITANTE	MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO: C.C. No. 1.140.873.492.	Expediente	085-73-1-22-0063	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023 (10-05-23)	RES	085-73-1-23-0057	FECHA DE EJECUTORIA	08 JUN 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0057 DEL MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACION Y AMPLIACIÓN de SEGUNDO PISO en una (1) vivienda unifamiliar ubicada en carrera 9A No.16-34 Manzana 3 Lote 5, del municipio de Puerto Colombia.

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	98,00
AREA CONSTRUIDA EXISTENTE PRIMER PISO	75,00
AREA CONSTRUIDA AMPLIADA SEGUNDO PISO	65,85
AREA TOTAL CONSTRUIDA	140,85

ARTÍCULO 2°.- Hace parte integral de este acto administrativo dos (02) planos arquitectónicos, un (1) plano estructural y memorias de cálculo del diseño estructural.

PLANOS ARQUITECTONICOS		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	1 DE 2	LOCALIZACION Y UBICACION, CUADRO DE AREAS, PLANTA ARQUITECTONICA PRIMER PISO EXISTENTE, PLANTA ARQUITECTONICA SEGUNDO PISO PROPUESTA, CORTES Y FACHADAS PROPUESTOS.
2	A-02	LOCALIZACION, CORTES A-A1 Y B- B1, FACHADA PRINCIPAL Y POSTERIOR.

ARTÍCULO 3°.- La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones del titular de la licencia: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0063	DEL	JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (10-11-22)		
	SOLICITANTE	MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO. C.C. No. 1.140.873.492.	Expediente 085-73-1-22-0063	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023 (10-05-23)	RES 085-73-1-23-0057	FECHA DE EJECUTORIA	08 JUN 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0057 DEL MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACION Y AMPLIACIÓN de SEGUNDO PISO en una (1) vivienda unifamiliar ubicada en carrera 9A No.16-34 Manzana 3 Lote 5, del municipio de Puerto Colombia.

de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.").**

ARTICULO 5°.- La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTICULO 6°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.



	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0063	DEL	JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (10-11-22)	
	SOLICITANTE	MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO. C.C. No. 1.740.873.492.	Expediente 085-73-1-22-0063	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.	
			RES 085-73-1-23-0057		
FECHA DE EXPEDICION	MIERCOLES 10 DE MAYO DE 2023 (10-05-23)	FECHA DE EJECUTORIA	08 JUN 2023	VIGENCIA	24 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0057 DEL MIERCOLES 10 DE MAYO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACION Y AMPLIACIÓN de SEGUNDO PISO en una (1) vivienda unifamiliar ubicada en carrera 9A No.16-34 Manzana 3 Lote 5, del municipio de Puerto Colombia.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	Licencia urbanística de construcción en las modalidades de MODIFICACION y AMPLIACION.		
Número de radicado	085-73-1-22-0063 del 10 de noviembre de 2022.		
Número de resolución	085-73-1-23-0057 del 10 de mayo de 2023.		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.		
Nombre del titular de la licencia	MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO		
Dirección	Carrera 9A No. 16-35 Manzana 3 Lote 5		
Vigencia	24 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Vivienda Unifamiliar de dos (2) pisos: Primer Piso: Área construida: setenta y cinco metros cuadrados (75.00 m2), consta de comedor-sala-cocina, escalera que conduce al segundo piso, oficina star, un (1) baño, alcoba 1 y patio y Segundo piso: Área construida: sesenta y cinco punto ochenta y cinco (65,85 m2), consta de área de reparto, un (1) baño social, alcoba 2 con closet, baño interno y balcón, alcoba 3 y alcoba 4 con closet.		
Uso de suelo	Residencial-vivienda unifamiliar.		
Area de lote	98,00 m2	Área construida total	140,85 m2
Número de pisos	2	Estacionamientos	-

ARTICULO 7°.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

ARTICULO 8°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el miércoles (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDINETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Arg. ELKIN MEZA DEL VALLE T.P. 88262005-72311513 Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-0063	DEL	JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (10-11-22)			
	SOLICITANTE	MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO. C.C. No. 1.140.873.492.	Expediente	085-73-1-22-0063	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	MIERCOLES 10 DE MAYO DE 2023 (10-05-23)	RES	085-73-1-23-0057	FECHA DE EJECUTORIA	08 JUN 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0057 DEL MIERCOLES 10 DE MAYO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACION Y AMPLIACIÓN de SEGUNDO PISO en una (1) vivienda unifamiliar ubicada en carrera 9A No.16-34 Manzana 3 Lote 5, del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL	
RESOLUCION No.	085-73-1-23-0057 DEL MIERCOLES 10 DE MAYO DE 2023 (10-05-23)
HOY _____ SE NOTIFICA PERSONALMENE A LA SEÑORA MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO , IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº1.140.873.492 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, EN CALIDAD DE PROPIETARIA.	
EL NOTIFICADO:	
Firma:	<i>Maria A. Yunez</i>
Nombre completo:	_____
CC. N°:	_____
<i>Notificada por correo electrónico y renuncia a lumenes. 07-06-2023</i>	
EL NOTIFICADOR:	
Firma:	_____
Nombre completo:	_____
CC. N°:	_____
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0057	
HOY <u>08 JUN 2023</u>	QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA EL <u>07 JUN 2025</u> .
LA CURADORA	<i>Dennys E. Valverde Sánchez</i>



CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

CURADURIA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 085-73-1-23-0057

1 mensaje

CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

24 de mayo de 2023,
14:47

Para: mariayunez2094@gmail.com

Sra:
MARIA ANGELICA YUNEZ CALVO

Respetuoso saludo,

Anexo la Resolución N.º 085-73-1-23-0057 del viernes 10 de mayo de 2023 "Por la cual se concede LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN de SEGUNDO PISO en una (1) vivienda unifamiliar ubicada en carrera 9A No.16-34 Manzana 3 Lote 5, del municipio de Puerto Colombia."

Esta notificación se surte por medio electrónico de acuerdo, al artículo 2.2.6.1.2.3.7 *Notificación de licencias decreto 1077 de 2015, y al artículo 56 de la ley 1437 de 2011.*

La interposición de recursos podrá hacerse personalmente o al correo radicacion@curaduria1puertocolombia.com dentro de los 10 días siguientes a esta notificación.

Cordialmente.

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO



DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ

Apreciado Usuario, este correo es solo para comunicaciones y notificaciones, por favor NO RESPONDER
Recibimos su correspondencia en el correo

info@curaduria1puertocolombia.com

RESOLUCION No. 08573-1-23-0057.pdf
4606K

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>
Asunto CURADURIA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 085-73-1-23-0057
ID del Mensaje <CAF+0AK5=RdG5j5KYuZbJvkmfy=mkM0z5rF7f9HMyTSw+oJvJ_w@mail.gmail.com>
Entregado el 24 may., 2023 at 2:47 p. m.
Entregado a <mariayunez2094@gmail.com>

Historial de tracking

- 🕒 Abierto el 24 may., 2023 at 3:18 p. m. por mariayunez2094@gmail.com
- 🕒 Abierto el 24 may., 2023 at 3:02 p. m. por mariayunez2094@gmail.com
- 🕒 Abierto el 24 may., 2023 at 2:56 p. m. por mariayunez2094@gmail.com

